



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 011 (enero 29 de 2008)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005 - ajustes del Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, en lo referente al idioma extranjero-inglés- y la operatividad de la prueba de eficiencia en inglés.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico de la Universidad de Nariño expidió el Acuerdo No. 303 de Octubre 18 de 2005, "por el cual se aprueba unos ajustes y se modifica el Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, vigente desde el periodo "A" de 2001 en lo referente al idioma extranjero-inglés- y la operatividad de la prueba de eficiencia en inglés";

Que el Comité Curricular en reunión realizada el 13 de diciembre de 2007, previo un análisis del citado acuerdo, consideró necesario modificarlo por cuanto identifica que lo fundamental de dicha norma es que los estudiantes, además de cursar o convalidar los niveles de inglés, deben certificar con evaluaciones que aplique el Departamento de Lingüística e Idiomas de la Universidad de Nariño la eficiencia en el manejo del Idioma Inglés, lo cual es un requisito obligatorio para obtener el Título Profesional, y en consecuencia, la modificación que se plantea no obstaculiza el espíritu de la norma, que es la de garantizar, en el Programa, la eficiencia del idioma extranjero Inglés;

Que el interés está centrado en que los futuros profesionales puedan hacer uso adecuado del idioma inglés en la realización de negocios internacionales;

Que lo anterior lo garantiza el examen de eficiencia en inglés realizado por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño;

Que los siete niveles de inglés actualmente vigentes en la programación constituyen el esfuerzo del Programa para lograr que los egresados alcancen el nivel requerido para la presentación del examen de eficiencia

Que por lo tanto, el Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo considera inconveniente que haya una integración evaluativa entre el nivel séptimo de inglés y el examen de eficiencia, y en consecuencia, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, mediante Acuerdo No. 102 del 21 de diciembre de 2007 recomienda a Vicerrectoría Académica presentar ante este Organismo, los ajustes del Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, en lo referente al idioma extranjero-inglés- y la operatividad de la prueba de eficiencia en inglés.

Que mediante oficio ADA-044 del 26 de enero de 2008, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, recomiendan su aprobación teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Aprobar la sustitución del Acuerdo No. 303 del 18 de octubre de 2005, por el cual aprueba unos ajustes y se modifica el Plan de Estudios del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, vigente desde el período A del 2001 en lo referente al idioma extranjero – Inglés y la práctica de la prueba de eficiencia en Inglés.
- Aprobar la inclusión de la reglamentación mencionada en el Acuerdo 102 del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- La sustentación presentada por dicha unidad y la explicación oral recibida por la misma, hacen claridad en el ajuste que se pretende realizar sobre el aprendizaje de la Lengua Extranjera seleccionada, sin alejarse del fondo mismo de la primera norma expedida en el año 2001 y 2005.

Que este Organismo acoge las recomendaciones y la solicitud de la FACEA. En consecuencia,

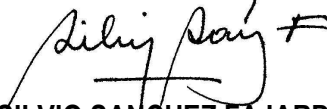
ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar la sustitución del Acuerdo No. 303 de octubre 18 de 2005 por una nueva reglamentación que aclare, simplifique y mejore la intención del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, en lo referente al idioma extranjero-inglés- y la práctica de la prueba de eficiencia en inglés, por la siguiente reglamentación:

- 1- Que es requisito para obtener el grado en Comercio Internacional y Mercadeo de la Universidad de Nariño tener suficientes conocimientos de inglés para los negocios internacionales.
- 2- Que será prueba suficiente sobre los conocimientos de inglés para los negocios internacionales la aprobación del examen de eficiencia en inglés diseñado por el Departamento de Idiomas de la Universidad de Nariño.
- 3- Que el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo continuará ofreciendo siete niveles de inglés, como hasta ahora están diseñados, como preparación para la presentación del examen de eficiencia en inglés
- 4- Que cada uno de los siete niveles tendrá su propia evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas en forma independiente.
- 5- Que no se integran las calificaciones del séptimo nivel con el examen de eficiencia.
- 6- Que cuando algún estudiante manifieste y compruebe con documentación sus conocimientos parciales de inglés en relación con el nivel requerido para el examen de suficiencia, se someterá a un examen que servirá de base para su ubicación en el nivel que le corresponda, previa la autorización del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo y el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño.
- 7- Que cuando algún estudiante manifieste y compruebe con documentación sus conocimientos suficientes de inglés en relación con el nivel requerido para el examen de eficiencia, se someterá al examen de eficiencia diseñado por el Centro de Idiomas y su aprobación con calificación de tres punto cinco (3,5) o más, será válida para la obtención del grado en Comercio Internacional y Mercadeo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 29 de enero de 2008.


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ
Secretario General